



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“1983/2023 - 40 años de democracia”

RESOLUCION DCS 331/2023
Bahía Blanca, 9 de agosto de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue CUIT 30-58676219-9, de avalar la propuesta de Convenio Específico con el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur, CUIT 30-54666878-5

Convenio marco del Consejo Interuniversitario Nacional celebrado en junio de 1994, entre diversas Universidades Nacionales.

Que en dicho Acuerdo marco, se encuentra entre las Universidades Nacionales firmantes, la Universidad Nacional del Sur.

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio apunta desarrollar actividades conjuntas en el ámbito académico entre el “CURZA” y el “DCS” a fin de promover la formación de posgrado de docentes de la Carrera Licenciatura en Enfermería en la Maestría en Salud Colectiva (Bn - RESFC-2017-420-APN-CONEAU#ME R.M: RESOL-2019-3980-APN-MECCYT);

Lo aprobado en sesión plenaria del 9 de agosto;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Avalar la firma del Convenio específico de colaboración entre el Departamento de Ciencias de la Salud y Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, que se encuentra en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Agréguese al EXP 2490/2023. Infórmese al solicitante, a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento y cumplido archívese.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ANEXO 1
Res DCS 331/2023
CONVENIO ESPECÍFICO

CURZA CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLÁNTICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Y EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue CUIT 30-58676219-9, representada en este acto por la Señora Decana Dra. Adriana GOICOCHEA DNI No 13.899.867, con domicilio en calle Monseñor Esandi y Ayacucho de la ciudad de Viedma, en adelante “CURZA” por una parte, y el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur, CUIT 30-54666878-5 representada en este acto por el Dr. Pablo Julian Badr DNI No 25.520.331 en adelante “DCS”, con domicilio en calle Florida 1450 de la ciudad de Bahía Blanca, por la otra parte, en adelante denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, conforme lo establecido en el Convenio Marco suscrito con fecha 08/06/17 y aprobado por la Ordenanza CS-UNCO 815/2017, el cual queda sujeto a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Objetivos del Convenio

El presente convenio tiene como objetivo desarrollar actividades conjuntas en el ámbito académico entre el “CURZA” y el “DCS” a fin de promover la formación de posgrado de docentes de la Carrera Licenciatura en Enfermería en la Maestría en Salud Colectiva (Bn - RESFC-2017-420-APN-CONEAU#ME R.M: RESOL-2019-3980-APN-MECCYT). --

SEGUNDA: Actividades de “LAS PARTES”.

Se establece que “DCS” tendrá las siguientes obligaciones:

Desarrollar la Maestría en función de la formación académica y profesional de los y las cursantes de esta, con personal capacitado para dicha tarea, el que actuará dentro de las prescripciones éticas y legales inherente al ejercicio de su profesión y con apego a las normas institucionales.

Otorgar a docentes de la carrera Licenciatura en Enfermería del CURZA que se inscriban en la Maestría en Salud Colectiva las mismas exenciones parciales que otorga a los docentes del DCS.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Para este fin se define un cupo mínimo de tres (3) y máximo de 10 inscriptos por cohorte para que estas exenciones tengan validez. Menos de tres (3) o más de 10 (diez) docentes de la carrera Licenciatura en Enfermería del CURZA inscriptos/as en una cohorte de la maestría deberán ingresar bajo los parámetros generales de la inscripción general.

Se establece que el CURZA tendrá las siguientes obligaciones:

Promocionará la Maestría entre los/as docentes de la Carrera Licenciatura en Enfermería, así como también en su sitio institucional y redes sociales, de manera de difundir esa oferta académica en la región en la que se encuentra inserto.

Otorgar a docentes de DCS que se inscriban en las propuestas de Posgrado del CURZA (Doctorado, Maestría, Especializaciones y Programas de Actualización) las mismas exenciones parciales que otorga a los docentes del CURZA. Para este fin se define un cupo mínimo de tres (3) y máximo de 10 inscriptos por cohorte para que estas exenciones tengan validez. Menos de tres (3) o más de 10 (diez) docentes de DCS inscriptos/as en una cohorte de cada carrera o programa deberán ingresar bajo los parámetros generales de la inscripción general. -----

TERCERA: Se creará una Comisión Técnica a fin de que coordine la implementación de las actividades correspondientes a la Maestría, y se compondrá de:

Responsable titular por el CURZA: Mgter. Alba Eterovich, Directora de Posgrado.

Responsable suplente por el CURZA: Lic. Mirta Navarro, Coordinadora de la Carrera Lic. en Enfermería.

Responsable titular por la Maestría: Mg. Ma. Verónica Grunfeld

Responsable suplente por la Maestría: Mg. Diego Palomo. -----

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia durante cinco años, a partir de la fecha que apruebe la resolución de aval de este. Conforme el avance de los trabajos se pacta expresamente que la Comisión Técnica puede proponer modificaciones y/o prórrogas, debiendo contar con el acuerdo de “LAS PARTES”. El convenio se considerará prorrogado automáticamente, por igual período, siempre y cuando la Comisión Técnica presente el nuevo proyecto con el detalle del plan de actividades y presupuesto acordado, que debe ser informado a la Secretaría Académica del “CURZA” y a el “DCS” con al menos 30 días de antelación al inicio. -----

QUINTA: Una vez finalizado el plan de actividades el o los Responsables Titulares del “CURZA” y del “DCS” deberán elevar un informe final a la Secretaría Académica del CURZA y del DCS y si correspondiere, presentar el plan de actividades y presupuesto para un nuevo período. -----



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

SEXTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por “LAS PARTES”, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución, y acordar el tratamiento de la información calificada como confidencial. -----

SEPTIMA: “LAS PARTES” se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a las jurisdicciones de los tribunales de la Ciudad de Viedma. -----

En la ciudad de Viedma, en prueba de conformidad, se firman (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ocho días del mes de junio del año 2023. -----